

(La Rioja) con fecha 29 de Septiembre de 1989 la imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

TASAS

- Por concesión de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
- Por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Por tenencia de perros.

PRECIOS PUBLICOS

- Por suministro de agua potable a domicilio.
- Por tránsito de ganado por la vía pública.
- Por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc, existentes en la vía pública.
- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS

- Modificación del tipo de gravamen sobre Bienes Inmuebles.
- Igualmente se acuerda la aprobación de la Ordenanza General para Contribuciones Especiales.

Quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las haciendas Locales.

En Pradejón, a 29 de Septiembre de 1989. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública de la ordenación de diversos tributos

III.C.1400

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos por utilización privada y aprovechamientos especiales.

- Nº 1.— Por instalación de quioscos en la vía pública.
- Nº 2.— Por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Nº 3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntas.

Nº 4.— Por ocupación de terrenos de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Nº 5.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Nº 6.— Por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Nº 7.— Por portadas, escaparates y vitrinas.

Nº 8.— Por ocupación de subsuelo de terrenos de uso público.

Nº 9.— Por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Nº 10.— Por colocación de tablados y tribunas.

Nº 12.— Por elementos constructivos, cerrados, terrazas, miradores ...

Nº 13 Por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

Nº 14.— Por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

Nº 15.— Por desagüe de canalones.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Nº 16.— Por la prestación de Servicio de voz pública.

Nº 18.— Por asistencias y estancias en hospitales y sanatorios, dispensarios, etc.

Nº 19.— Por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Nº 20.— Por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

Nº 21.— Por vigilancia especial de alcantarillado particular.

Nº 22.— Por la monda de pozos negros.

Nº 24.— Por suministro de agua .

Ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

Nº 27.— Licencia de apertura de establecimientos.

Nº 28.— Servicio de alcantarillado.

Nº 30.— Documentos que expide la Administración.

Nº 31.— Licencias urbanísticas.

Nº 32.— Servicio de cementerio.

Nº 33.— Autorización para utilizar el Escudo municipal.

Nº 34.— Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Contribuciones especiales

Nº 37.— Ordenanza reguladora de Contribuciones especiales.

Ordenanzas fiscales reguladoras de los diferentes impuestos obligatorios y potestativos que puede exigir el municipio.

Nº 38.— Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nº 39.— Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas.

Nº 41.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Nº 42.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nº 43.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza de personal y de transporte.

Nº 44.— Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte.

y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15-1 y 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rodezno, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de la imposición de Tasas, Precios Públicos e Impuestos

III.C.1401

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente la imposición de Impuestos, Tasas y Precios Públicos y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales por los siguientes conceptos:

A) Impuestos

— Sobre construcciones, instalaciones y obras

— Sobre vehículos de tracción mecánica

— Sobre bienes inmuebles

— Sobre contribuciones especiales

B) Precios Públicos

— Vacunación antirrábica

— Suministro de agua potable a domicilio

— Rieles, postes y palomillas

— Desagüe de canalones

— Rodaje y arrastre de vehículos

— Tránsito de ganados

C) Tasas

— Servicio de alcantarillado

— Cementerios

— Prestación de servicios a la agricultura

D) Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de treinta días y en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Sojuela, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial de Tributos, Precios Públicos y Reglamento

III.C.1402

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de Septiembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Derojar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

Segundo.— Aprobar, con carácter inicial, la imposición de los Tributos locales, precios públicos y Reglamento y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos en los términos que constan en los textos anejos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.— Impuestos

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Impuesto sobre circulación de vehículos.

2.2.— Tasas

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Ocupación de cementerio municipal.

— Utilización del servicio de alcantarillado.

— Recogida de basuras.

2.3.— Precios Públicos